



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0069 DE 2025

(- 9 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE.

LA SECRETARIA DE SALUD CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de Carta Política establece *"Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*.

Que, el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, contempla que es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que la actividad económica es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado; y en su parágrafo contempla que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 152 de Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que pueda perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal; ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, orden público y la tranquilidad del Municipio.

Que mediante Sentencia C-204 de 2019, se declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, *"en el entendido de que la facultad que se atribuye a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento respecto al control de actividades privadas que trascienden a lo público, debe ejercerse mediante actos administrativos individuales o de contenido particular, debidamente motivados (...)"*, razón por la cual se hace necesario precisar que los horarios definidos en el presente decreto no aplica para los clubes sociales sin ánimo de lucro que cuenten con horario de funcionamiento establecido mediante un acto administrativo particular y concreto.

Que, en virtud de lo expuesto y, en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades *que puedan alterar la convivencia, se expidió el Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021 "POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* para con ello conservar el orden respecto a las actividades privadas que trasciendan a lo público y que puedan tener impacto en la seguridad y tranquilidad.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0069 DE 2025
9 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE.

Que, en aras de armonizar la reactivación económica, la Administración Municipal considera necesario establecer un horario temporal de funcionamiento para los establecimientos de comercio contemplados en el primer inciso del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021, esto es, para aquellos que realizan la actividad de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastrobares con ocasión de la "CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE" a celebrarse el día diez (10) de mayo de 2025.

Que mediante Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025 se concedió una comisión de servicios y autorizo el desplazamiento del Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz a la ciudad de Cartagena del 6 al 10 de mayo del año en curso, y se asignó funciones como alcaldesa Municipal a la Dra. MARY LUZ CASTILLO ROSERO - Secretaria de Salud Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un horario temporal de funcionamiento de los establecimientos de comercio, cuyas actividades pueden tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad, de la siguiente manera:

- Los establecimientos de comercio que realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastrobares, podrán atender al público, el día diez (10) de mayo de 2025 en el horario comprendido entre las 10:00 a.m., hasta las 3:00 a.m. del día once (11) de mayo de 2025, con ocasión de la "CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE"

PARÁGRAFO. - Lo regulado en el presente artículo no aplica para los establecimientos de comercio diferentes a bares y gastrobares enunciados en el apartado del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 335 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y demás medidas que haya lugar.

PARÁGRAFO. - El Alcalde Municipal a través de las Secretaría de Gobierno y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0069 DE 2025
(- 9 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE.

presente Decreto en el marco de sus competencias. Para lo cual se realizará operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipal, para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Jefe de Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta las 3 a.m. del día once (11) de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 9 MAY 2025

MARY LUZ CASTILLO ROSERO
A.F. Alcaldesa Municipal de Pasto
Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025

Revisó:
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó:
Secretario de Gobierno

Aprobó:
Subsecretario de Control

Proyectó:
Abogada Oficina Jurídica Despacho